

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR FORMULADA POR MORENA EN CONTRA DE, ENTRE OTROS, LOS INSTITUTOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017.

Ciudad de México, a quince de septiembre de dos mil diecisiete

GLOSARIO	
Comisión	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PAN	Partido Acción Nacional
PRD	Partido de la Revolución Democrática
Promocionales denunciados	Pautados por el <i>PAN</i> Juntos 1S Folios RV00288-16 y RA00303-16 Estamos listos Folios RV00942-17 y RA00994-17 Estamos listos v2 Folios RV00953-17 y RA01014-17 Pautados por el <i>PRD</i> Nacional PRD suma Folio RV00926-17 Nacional PRD suma radio Folio RA00960-17 Fortaleza Folio RA00984-17
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA.¹ El trece de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió en la *UTCE* escrito de queja signado por el Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del *INE*, por el que denunció a Ernesto Ruffo Appel y a Juan Carlos Romero Hicks, Senadores de la República; Luis Ernesto Derbez Bautista, Rector de la Universidad de las Américas, y a Ricardo Anaya Cortés, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del *PAN*, así como a Alejandra Barrales Magdaleno y Beatriz Mojica Morga, Presidenta y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del *PRD*, respectivamente, por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de los *promocionales denunciados*, por considerar que constituye un posicionamiento indebido de dichos sujetos.

¹ Visible a páginas 1 a 39 y anexo a página 40 del expediente.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

Por tal motivo, solicitó la adopción de medida cautelar y, en su caso, de tutela preventiva, a fin que se ordene la suspensión de la difusión de los *promocionales denunciados*.

II. REGISTRO, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y ACTA CIRCUNSTANCIADA.² El trece de septiembre de dos mil diecisiete, se tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017, se acordó su admisión y reservar el emplazamiento hasta en tanto concluyeran las diligencias de investigación; asimismo, se ordenó requerir a:

Sujeto	Oficio	Fecha y hora de notificación	Respuesta
Senador Ernesto Ruffo Appel	INE-UT/7080/2017 ³	13/09/17 15:04 horas	14/09/17 ⁴
Senador Juan Carlos Romero Hicks	INE-UT/7081/2017 ⁵	13/09/17 15:04 horas	14/09/17 ⁶ Vía correo electrónico
Ricardo Anaya Cortés , Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional	INE-UT/7082/2017 ⁷	13/09/17 13:52 horas	14/09/17 ⁸
Alejandra Barrales Magdaleno , Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática	INE-UT/7083/2017 ⁹	13/09/17 14:40 horas	14/09/17 ¹⁰
Beatriz Mojica Morga , Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática	INE-UT/7084/2017 ¹¹	13/09/17 14:36 horas	14/09/17 ¹²
Luis Ernesto Derbez Bautista , Rector de la Universidad de las Américas Puebla	INE/JLE/VS/989/2017 ¹³	14/09/17 10:00	14/09/17 ¹⁴
Director del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral nacional.	INE-UT/7086/2017 ¹⁵	13/09/17 12:55 horas	En espera de respuesta

² Visible a páginas 41 a 50 del expediente.

³ Visible a páginas 83 del expediente.

⁴ Visible a páginas 186 y 87 del expediente.

⁵ Visible a página 86 del expediente.

⁶ Visible a páginas 166 y 167 del expediente.

⁷ Visible a página 86 del expediente.

⁸ Visible a páginas 184 y 185 del expediente.

⁹ Visible a página 89 del expediente.

¹⁰ Visible a páginas 180 a 183 y 188 a 191 del expediente.

¹¹ Visible a página 92 del expediente.

¹² Visible a página 159 a 162 del expediente.

¹³ Visible a página 71 del expediente y sus constancias de notificación a páginas 172 1 178.

¹⁴ Visible a página 163 y 164 del expediente.

¹⁵ Visible a página 73 del expediente.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

De igual forma, se ordenó realizar certificación de la información contenida en el portal de pautas del *INE*, respecto a la existencia de los materiales denunciados, así como los vínculos electrónicos referidos por MORENA en su escrito de queja;¹⁶ y finalmente, glosar el reporte de su vigencia, alojado en el Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.¹⁷

III. AMPLIACIÓN DE QUEJA.¹⁸ El trece de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió escrito signado por el Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del *INE*, por medio del cual solicitó que, una vez concluida la sustanciación del procedimiento, se diera vista a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto para que, en caso de que alguna de las personas denunciadas obtuviera su registro de una precandidatura; de aspirante a candidatura independiente o candidatura, se cuantificara el costo de la propaganda político electoral (producción de materiales), y se acumule a los gastos correspondientes.

Por lo que, mediante acuerdo de catorce del mismo año, se tuvo por recibido dicho escrito y se ordenó agregarse al expediente citado al rubro.¹⁹

IV. PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR. El catorce de septiembre de la presente anualidad, se acordó remitir la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la *Comisión*, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. La *Comisión* es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado A), párrafo 3, de la *Constitución*; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4, de la *LGIPE*; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del *INE*.

En el caso, la competencia de la *Comisión* se actualiza por tratarse de una denuncia en la que se hace valer un supuesto **uso indebido de la pauta** respecto de propaganda electoral en radio y televisión, atribuible a partidos políticos y sus dirigentes nacionales.

¹⁶ Visible a páginas 95 a 140 y anexo a página 141 del expediente.

¹⁷ Visible a páginas 52 a 68 del expediente.

¹⁸ Visible a páginas 143 a 150 del expediente.

¹⁹ Visible a páginas 154 a 158 del expediente.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

Sirve de sustento, la Tesis de Jurisprudencia **25/2010**,²⁰ emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.**

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS. MORENA denunció, esencialmente, lo siguiente:

- El presunto **uso de indebido de la pauta** y probables **actos anticipados de campaña**, atribuible al **Partido Acción Nacional**; **Ernesto Ruffo Appel** y **Juan Carlos Romero Hicks**, Senadores de la República; **Luis Ernesto Derbez Bautista**, Rector de la Universidad de las Américas, y **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, derivado de la difusión en televisión y radio de los promocionales identificados como **Juntos 1S** con folios **RV00288-16** y **RA00303-16**; **Estamos listos** con folios **RV00942-17** y **RA00994-17**, y **Estamos listos v2** con folios **RV00953-17** y **RA01014-17**.
- El presunto **uso de indebido de la pauta** y probables **actos anticipados de campaña**, atribuible al **Partido de la Revolución Democrática**; **Alejandra Barrales Magdaleno** y **Breatriz Mojica Morga**, Presidenta y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, derivado de la difusión en televisión y radio de los promocionales intitulados **Nacional PRD suma** con folio **RV00926-17**; **Nacional PRD suma radio** con folio **RA00960-17**, y **Fortaleza** con folio **RA00984-17**.

Lo anterior, ya que, a juicio del quejoso, en los *promocionales denunciados* se proyecta a voceros y/o militantes de los partidos políticos denunciados, según el caso, quienes han manifestado sus aspiraciones a contender para un cargo de elección popular en el actual Proceso Electoral Federal 2017-2018, en contravención a lo estipulado en el punto Quinto, numeral 4, inciso c), de los Lineamientos del *INE* que regulan los criterios respecto de la aparición de dirigentes y voceros partidistas en tiempos de radio y televisión, aprobados por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG337/2017.

PRUEBAS

PRUEBAS OFRECIDAS POR MORENA

1. Técnica. Consistente en disco compacto que contiene los *promocionales denunciados*.²¹

²⁰ Consulta disponible en la dirección electrónica: <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=25/2010&tpoBusqueda=S&sWord=25/2010>

²¹ Visible a página 40 del expediente.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

2. Documental pública. Consistente en acta circunstanciada que elabore la *UTCE*, respecto al contenido de los *promocionales denunciados* y las páginas de internet referidas en el escrito de queja.

3. Documental pública. Consistente en el informe que rinda la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del *INE*, sobre los materiales denunciados.

4. La instrumental pública de actuaciones.

5. La presuncional en su doble aspecto legal y humana.

PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

a) Impresión del Reporte de Vigencia de Materiales *UTCE*,²² obtenido del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del que se advierte la vigencia de los *promocionales denunciados*, conforme a lo siguiente:

✓ Pautados por el *PAN*

1. Folio RV00942-17. Versión *ESTAMOS LISTOS*

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	AGUASCALIENTES	ORDINARIO	29/08/2017	31/08/2017
2	BAJA CALIFORNIA	ORDINARIO	25/08/2017	25/08/2017
3	BAJA CALIFORNIA SUR	ORDINARIO	26/08/2017	30/08/2017
4	CAMPECHE	ORDINARIO	26/08/2017	30/08/2017
5	COAHUILA	ORDINARIO	26/08/2017	30/08/2017
6	COLIMA	ORDINARIO	29/08/2017	31/08/2017
7	CHIAPAS	ORDINARIO	25/08/2017	25/08/2017
8	CHIHUAHUA	ORDINARIO	29/08/2017	31/08/2017
9	CIUDAD DE MÉXICO	ORDINARIO	26/08/2017	30/08/2017
10	DURANGO	ORDINARIO	26/08/2017	30/08/2017
11	GUANAJUATO	ORDINARIO	29/08/2017	31/08/2017
12	GUERRERO	ORDINARIO	25/08/2017	26/08/2017
13	HIDALGO	ORDINARIO	29/08/2017	31/08/2017
14	JALISCO	ORDINARIO	29/08/2017	31/08/2017
15	MÉXICO	ORDINARIO	26/08/2017	30/08/2017
16	MICHOACÁN	ORDINARIO	29/08/2017	31/08/2017
17	MORELOS	ORDINARIO	25/08/2017	25/08/2017
18	NAYARIT	ORDINARIO	26/08/2017	30/08/2017
19	NUEVO LEÓN	ORDINARIO	26/08/2017	30/08/2017
20	OAXACA	ORDINARIO	26/08/2017	30/08/2017
21	PUEBLA	ORDINARIO	25/08/2017	25/08/2017
22	QUERÉTARO	ORDINARIO	25/08/2017	25/08/2017
23	QUINTANA ROO	ORDINARIO	29/08/2017	31/08/2017
24	SAN LUIS POTOSÍ	ORDINARIO	26/08/2017	30/08/2017
25	SINALOA	ORDINARIO	25/08/2017	25/08/2017
26	SONORA	ORDINARIO	29/08/2017	31/08/2017
27	TABASCO	ORDINARIO	29/08/2017	31/08/2017
28	TAMAULIPAS	ORDINARIO	29/08/2017	31/08/2017
29	VERACRUZ	ORDINARIO	29/08/2017	31/08/2017
30	YUCATÁN	ORDINARIO	29/08/2017	31/08/2017
31	ZACATECAS	ORDINARIO	29/08/2017	31/08/2017

2. Folio RA00994-17. Versión *ESTAMOS LISTOS*

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	AGUASCALIENTES	ORDINARIO	25/08/2017	31/08/2017
2	BAJA CALIFORNIA	ORDINARIO	25/08/2017	27/08/2017
3	BAJA CALIFORNIA SUR	ORDINARIO	26/08/2017	31/08/2017
4	CAMPECHE	ORDINARIO	26/08/2017	31/08/2017
5	COAHUILA	ORDINARIO	26/08/2017	31/08/2017

²² Visible a páginas 52 a 68 del expediente.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

6	COLIMA	ORDINARIO	25/08/2017	31/08/2017
7	CHIAPAS	ORDINARIO	25/08/2017	27/08/2017
8	CHIHUAHUA	ORDINARIO	25/08/2017	31/08/2017
9	CIUDAD DE MEXICO	ORDINARIO	26/08/2017	31/08/2017
10	DURANGO	ORDINARIO	26/08/2017	31/08/2017
11	GUANAJUATO	ORDINARIO	25/08/2017	31/08/2017
12	GUERRERO	ORDINARIO	25/08/2017	28/08/2017
13	HIDALGO	ORDINARIO	25/08/2017	31/08/2017
14	JALISCO	ORDINARIO	25/08/2017	31/08/2017
15	MEXICO	ORDINARIO	26/08/2017	31/08/2017
16	MICHOACAN	ORDINARIO	25/08/2017	31/08/2017
17	MORELOS	ORDINARIO	25/08/2017	27/08/2017
18	NAYARIT	ORDINARIO	26/08/2017	31/08/2017
19	NUEVO LEON	ORDINARIO	26/08/2017	31/08/2017
20	OAXACA	ORDINARIO	26/08/2017	31/08/2017
21	PUEBLA	ORDINARIO	25/08/2017	27/08/2017
22	QUERETARO	ORDINARIO	25/08/2017	27/08/2017
23	QUINTANA ROO	ORDINARIO	25/08/2017	31/08/2017
24	SAN LUIS POTOSI	ORDINARIO	26/08/2017	31/08/2017
25	SINALOA	ORDINARIO	25/08/2017	27/08/2017
26	SONORA	ORDINARIO	25/08/2017	31/08/2017
27	TABASCO	ORDINARIO	25/08/2017	31/08/2017
28	TAMAULIPAS	ORDINARIO	25/08/2017	31/08/2017
29	TLAXCALA	ORDINARIO	25/08/2017	27/08/2017
30	VERACRUZ	ORDINARIO	25/08/2017	31/08/2017
31	YUCATAN	ORDINARIO	25/08/2017	31/08/2017
32	ZACATECAS	ORDINARIO	25/08/2017	31/08/2017

3. Folio RV00953-17. Versión *ESTAMOS LISTOS V2*

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	AGUASCALIENTES	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
2	BAJA CALIFORNIA	ORDINARIO	01/09/2017	05/09/2017
3	BAJA CALIFORNIA SUR	ORDINARIO	07/09/2017	07/09/2017
4	CAMPECHE	ORDINARIO	05/09/2017	07/09/2017
5	COLIMA	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
6	CHIAPAS	ORDINARIO	01/09/2017	05/09/2017
7	CHIHUAHUA	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
8	CIUDAD DE MEXICO	ORDINARIO	05/09/2017	07/09/2017
9	DURANGO	ORDINARIO	05/09/2017	07/09/2017
10	GUANAJUATO	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
11	GUERRERO	ORDINARIO	05/09/2017	07/09/2017
12	HIDALGO	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
13	JALISCO	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
14	MEXICO	ORDINARIO	05/09/2017	07/09/2017
15	MICHOACÁN	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
16	MORELOS	ORDINARIO	01/09/2017	05/09/2017
17	NAYARIT	ORDINARIO	05/09/2017	07/09/2017
18	NUEVO LEON	ORDINARIO	05/09/2017	07/09/2017
19	OAXACA	ORDINARIO	05/09/2017	07/09/2017
20	PUEBLA	ORDINARIO	01/09/2017	05/09/2017
21	QUERÉTARO	ORDINARIO	01/09/2017	05/09/2017
22	QUINTANA ROO	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
23	SAN LUIS POTOSÍ	ORDINARIO	05/09/2017	07/09/2017
24	SINALOA	ORDINARIO	01/09/2017	05/09/2017
25	SONORA	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
26	TABASCO	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
27	TAMAULIPAS	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
28	TLAXCALA	ORDINARIO	01/09/2017	03/09/2017
29	VERACRUZ	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
30	YUCATÁN	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
31	ZACATECAS	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017

4. Folio RA01014-17. Versión *ESTAMOS LISTOS V2*

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	AGUASCALIENTES	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
2	BAJA CALIFORNIA	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
3	BAJA CALIFORNIA SUR	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
4	CAMPECHE	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
5	COAHUILA	ORDINARIO	01/09/2017	01/09/2017
6	COLIMA	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
7	CHIAPAS	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
8	CHIHUAHUA	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
9	CIUDAD DE MEXICO	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
10	DURANGO	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

11	GUANAJUATO	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
12	GUERRERO	ORDINARIO	05/09/2017	07/09/2017
13	HIDALGO	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
14	JALISCO	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
15	MEXICO	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
16	MICHOACAN	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
17	MORELOS	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
18	NAYARIT	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
19	NUEVO LEON	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
20	OAXACA	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
21	PUEBLA	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
22	QUERETARO	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
23	QUINTANA ROO	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
24	SAN LUIS POTOSI	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
25	SINALOA	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
26	SONORA	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
27	TABASCO	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
28	TAMAULIPAS	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
29	TLAXCALA	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
30	VERACRUZ	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
31	YUCATAN	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017
32	ZACATECAS	ORDINARIO	01/09/2017	07/09/2017

5. Folio RA00303-16. Versión *JUNTOS 1S*

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Ultima transmisión
1	AGUASCALIENTES	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
2	AGUASCALIENTES	INTERCAMPAÑA	13/03/2016	29/03/2016
3	BAJA CALIFORNIA	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
4	BAJA CALIFORNIA SUR	ORDINARIO	19/03/2016	20/08/2017
5	CAMPECHE	ORDINARIO	20/03/2016	22/08/2017
6	COAHUILA	ORDINARIO	18/03/2016	17/08/2017
7	COLIMA	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
8	CHIAPAS	ORDINARIO	18/03/2016	24/08/2017
9	CHIHUAHUA	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
10	CIUDAD DE MEXICO	ORDINARIO	20/03/2016	22/08/2017
11	DURANGO	ORDINARIO	24/03/2017	22/08/2017
12	GUANAJUATO	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
13	GUERRERO	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
14	HIDALGO	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
15	HIDALGO	PRECAMPAÑA	12/10/2016	24/10/2016
16	HIDALGO	INTERCAMPAÑA	25/10/2016	31/10/2016
17	HIDALGO	CAMPAÑA	01/11/2016	05/11/2016
18	JALISCO	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
19	MÉXICO	ORDINARIO	19/03/2016	22/08/2017
20	MÉXICO	INTERCAMPAÑA	16/03/2017	25/03/2017
21	MICHOACÁN	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
22	MORELOS	ORDINARIO	19/03/2016	24/08/2017
23	NAYARIT	ORDINARIO	19/03/2016	22/08/2017
24	NAYARIT	PRECAMPAÑA	20/03/2017	22/03/2017
25	NUEVO LEON	ORDINARIO	20/03/2016	22/08/2017
26	OAXACA	ORDINARIO	24/03/2017	22/08/2017
27	OAXACA	PRECAMPAÑA	09/04/2017	18/04/2017
28	OAXACA	INTERCAMPAÑA	19/04/2017	01/05/2017
29	OAXACA	CAMPAÑA	02/05/2017	31/05/2017
30	PUEBLA	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
31	QUERÉTARO	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
32	QUINTANA ROO	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
33	SAN LUIS POTOSÍ	ORDINARIO	19/03/2016	22/08/2017
34	SINALOA	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
35	SINALOA	INTERCAMPAÑA	05/03/2016	29/03/2016
36	SONORA	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
37	TABASCO	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
38	TAMAULIPAS	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
39	TLAXCALA	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
40	VERACRUZ	ORDINARIO	05/06/2017	24/08/2017
41	VERACRUZ	INTERCAMPAÑA	16/03/2017	01/05/2017
42	YUCATÁN	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
43	ZACATECAS	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
44	ZACATECAS	PRECAMPAÑA	22/10/2016	31/10/2016
45	ZACATECAS	INTERCAMPAÑA	01/11/2016	09/11/2016

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

6. Folio RV00288-16. Versión *JUNTOS 1S1*

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Ultima transmisión
1	AGUASCALIENTES	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
2	AGUASCALIENTES	INTERCAMPAÑA	13/03/2016	29/03/2016
3	BAJA CALIFORNIA	ORDINARIO	30/03/2017	24/08/2017
4	BAJA CALIFORNIA SUR	ORDINARIO	19/03/2016	18/08/2017
5	CAMPECHE	ORDINARIO	20/03/2016	20/08/2017
6	COAHUILA	ORDINARIO	18/03/2016	15/08/2017
7	COLIMA	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
8	CHIAPAS	ORDINARIO	18/03/2016	24/08/2017
9	CHIHUAHUA	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
10	CIUDAD DE MÉXICO	ORDINARIO	20/03/2016	20/08/2017
11	DURANGO	ORDINARIO	24/03/2017	20/08/2017
12	GUANAJUATO	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
13	GUERRERO	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
14	HIDALGO	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
15	HIDALGO	PRECAMPAÑA	12/10/2016	24/10/2016
16	HIDALGO	INTERCAMPAÑA	25/10/2016	31/10/2016
17	HIDALGO	CAMPAÑA	01/11/2016	05/11/2016
18	JALISCO	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
19	MÉXICO	ORDINARIO	19/03/2016	20/08/2017
20	MÉXICO	INTERCAMPAÑA	16/03/2017	25/03/2017
21	MICHOACÁN	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
22	MORELOS	ORDINARIO	19/03/2016	24/08/2017
23	NAYARIT	ORDINARIO	19/03/2016	20/08/2017
24	NAYARIT	PRECAMPAÑA	20/03/2017	22/03/2017
25	NUEVO LEÓN	ORDINARIO	20/03/2016	20/08/2017
26	OAXACA	ORDINARIO	24/03/2017	20/08/2017
27	OAXACA	PRECAMPAÑA	09/04/2017	18/04/2017
28	OAXACA	INTERCAMPAÑA	19/04/2017	01/05/2017
29	OAXACA	CAMPAÑA	02/05/2017	31/05/2017
30	PUEBLA	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
31	QUERÉTARO	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
32	QUINTANA ROO	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
33	SAN LUIS POTOSÍ	ORDINARIO	19/03/2016	20/08/2017
34	SINALOA	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
35	SINALOA	INTERCAMPAÑA	11/03/2016	29/03/2016
36	SONORA	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
37	TABASCO	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
38	TAMAULIPAS	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
39	TLAXCALA	ORDINARIO	30/03/2017	23/08/2017
40	VERACRUZ	ORDINARIO	05/06/2017	24/08/2017
41	VERACRUZ	INTERCAMPAÑA	16/03/2017	01/05/2017
42	YUCATÁN	ORDINARIO	20/03/2016	24/08/2017
43	ZACATECAS	ORDINARIO	24/03/2017	24/08/2017
44	ZACATECAS	PRECAMPAÑA	22/10/2016	31/10/2016
45	ZACATECAS	INTERCAMPAÑA	01/11/2016	09/11/2016

✓ Pautados por el PRD

7. Folio RA00960-17. Versión *Nacional PRD suma radio*

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Ultima transmisión
1	AGUASCALIENTES	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
2	BAJA CALIFORNIA	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
3	BAJA CALIFORNIA SUR	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
4	CAMPECHE	ORDINARIO	18/08/2017	13/09/2017
5	COAHUILA	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
6	COLIMA	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
7	CHIAPAS	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
8	CHIHUAHUA	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
9	CIUDAD DE MÉXICO	ORDINARIO	18/08/2017	13/09/2017
10	DURANGO	ORDINARIO	18/08/2017	13/09/2017
11	GUANAJUATO	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
12	GUERRERO	ORDINARIO	24/08/2017	24/08/2017
13	HIDALGO	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
14	JALISCO	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
15	MÉXICO	ORDINARIO	18/08/2017	13/09/2017
16	MICHOACÁN	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
17	MORELOS	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
18	NAYARIT	ORDINARIO	18/08/2017	13/09/2017
19	NUEVO LEÓN	ORDINARIO	18/08/2017	13/09/2017
20	OAXACA	ORDINARIO	18/08/2017	13/09/2017
21	PUEBLA	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
22	QUERÉTARO	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

23	QUINTANA ROO	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
24	SAN LUIS POTOSÍ	ORDINARIO	18/08/2017	13/09/2017
25	SINALOA	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
26	SONORA	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
27	TABASCO	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
28	TAMAULIPAS	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
29	TLAXCALA	ORDINARIO	18/08/2017	09/09/2017
30	VERACRUZ	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
31	YUCATÁN	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017
32	ZACATECAS	ORDINARIO	18/08/2017	14/09/2017

8. Folio RV00926-17. Versión *Nacional PRD suma*

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	AGUASCALIENTES	ORDINARIO	22/08/2017	13/09/2017
2	BAJA CALIFORNIA	ORDINARIO	23/08/2017	14/09/2017
3	BAJA CALIFORNIA SUR	ORDINARIO	18/08/2017	13/09/2017
4	CAMPECHE	ORDINARIO	18/08/2017	11/09/2017
5	COAHUILA	ORDINARIO	28/08/2017	14/09/2017
6	COLIMA	ORDINARIO	22/08/2017	13/09/2017
7	CHIAPAS	ORDINARIO	23/08/2017	14/09/2017
8	CHIHUAHUA	ORDINARIO	22/08/2017	13/09/2017
9	CIUDAD DE MÉXICO	ORDINARIO	18/08/2017	11/09/2017
10	DURANGO	ORDINARIO	18/08/2017	11/09/2017
11	GUANAJUATO	ORDINARIO	22/08/2017	13/09/2017
12	GUERRERO	ORDINARIO	24/08/2017	11/09/2017
13	HIDALGO	ORDINARIO	22/08/2017	13/09/2017
14	JALISCO	ORDINARIO	22/08/2017	13/09/2017
15	MÉXICO	ORDINARIO	18/08/2017	11/09/2017
16	MICHOACÁN	ORDINARIO	22/08/2017	13/09/2017
17	MORELOS	ORDINARIO	23/08/2017	14/09/2017
18	NAYARIT	ORDINARIO	18/08/2017	11/09/2017
19	NUEVO LEÓN	ORDINARIO	18/08/2017	11/09/2017
20	OAXACA	ORDINARIO	18/08/2017	11/09/2017
21	PUEBLA	ORDINARIO	23/08/2017	14/09/2017
22	QUERÉTARO	ORDINARIO	23/08/2017	14/09/2017
23	QUINTANA ROO	ORDINARIO	22/08/2017	13/09/2017
24	SAN LUIS POTOSÍ	ORDINARIO	18/08/2017	11/09/2017
25	SINALOA	ORDINARIO	23/08/2017	14/09/2017
26	SONORA	ORDINARIO	22/08/2017	13/09/2017
27	TABASCO	ORDINARIO	22/08/2017	13/09/2017
28	TAMAULIPAS	ORDINARIO	22/08/2017	13/09/2017
29	TLAXCALA	ORDINARIO	23/08/2017	14/09/2017
30	VERACRUZ	ORDINARIO	22/08/2017	13/09/2017
31	YUCATÁN	ORDINARIO	22/08/2017	13/09/2017
32	ZACATECAS	ORDINARIO	22/08/2017	13/09/2017

9. Folio RA00984-17. Versión *Fortaleza*

No	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	GUERRERO	ORDINARIO	25/08/2017	13/09/2017

b) **Acta circunstanciada**²³ de trece de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se hizo constar el contenido de los *promocionales denunciados*, los cuales están visible en el sitio web que administra el *INE* identificado como https://pautas.ine.mx/index_ord1.html, asimismo, ordenó grabar en un **disco compacto** su contenido, el cual obra glosado en autos.

Finalmente, en dicha acta se certificó el contenido de los vínculos electrónicos referidos por MORENA en su escrito de queja.

²³ Visible a páginas 69 a 114 del expediente.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

c) Escrito²⁴ signado por Beatriz Mojica Morga, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del *PRD*, por el que manifestó que su participación en los mensajes de su partido, se hacen en ejercicio de las funciones estatutarias que tiene, por lo se ajustan a los Lineamientos del *INE* que regulan los criterios respecto de la aparición de dirigentes y voceros partidistas en tiempos de radio y televisión; ya que no encuadra en el supuesto de aspirante.

d) Escrito²⁵ firmado por Luis Ernesto Derbez Bautista, Rector de la Universidad de las Américas Puebla, por el que señaló que respecto a si tiene o no aspiraciones para contender a cargo de elección popular en los próximos comicios federal o locales, su responsabilidad como rector absorben la totalidad de su tiempo; que su participación en el promocional denunciado se dio en su calidad de militante y en uso de sus derechos a formar parte de un partido político; además de que el promocional dejó de estar vigente el siete de los presentes.

e) Escrito²⁶ firmado por el Senador Juan Carlos Romero Hicks, por el cual manifestó que respecto a si tiene o no aspiraciones para contender a cargo de elección popular en los próximos comicios federal o locales, al momento se encuentra dedicado a cumplir con su responsabilidad como Senador; que su participación en el promocional denunciado se dio en su calidad de militante del *PAN* en ejercicio del derecho de asociación y libertad de expresión; además de que el promocional dejó de estar vigente antes del inicio del actual proceso electoral federal.

f) Escrito²⁷ signado por Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del *PRD*, por el que manifestó que su participación en los mensajes de su partido, se hacen en ejercicio de las funciones estatutarias que tiene, por lo se ajustan a los Lineamientos del *INE* que regulan los criterios respecto de la aparición de dirigentes y voceros partidistas en tiempos de radio y televisión; ya que no encuadra en el supuesto de aspirante.

g) Escrito²⁸ firmado por Eduardo Ismael Aguilar Sierra, apoderado de Ricardo Anaya Cortés, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del *PAN*, a través del cual señaló que su representado se encuentra concentrado en su responsabilidad como presidente del *PAN*, y que el promocional en el que aparece fue pautado antes del inicio del actual proceso electoral federal.

²⁴ Visible a páginas 159 a 162 del expediente.

²⁵ Visible a páginas 163 y 164 del expediente.

²⁶ Visible a páginas 166 y 167 del expediente y su anexo en la página 168.

²⁷ Visible a páginas 180 a 183 del expediente.

²⁸ Visible a páginas 184 y 185 del expediente.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

h) Escrito²⁹ firmado por el Senador Ernesto Ruffo Appel, por el que manifestó que, respecto a si tiene o no aspiraciones para contender a cargo de elección popular en los próximos comicios federal o locales, al momento se encuentra dedicado a cumplir con su responsabilidad como Senador; que su participación en el promocional denunciado se dio en su calidad de militante del *PAN* en ejercicio del derecho de asociación y libertad de expresión; además de que el promocional dejó de estar vigente antes del inicio del actual proceso electoral federal.

CONCLUSIONES PRELIMINARES:

De las constancias de autos se desprende lo siguiente:

- De conformidad con la información del recabada del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión los promocionales pautados por el Partido Acción Nacional denunciados, terminaron su vigencia entre el veinticuatro de agosto y siete de septiembre del presente año, por lo que actualmente no se están difundiendo, como se observa en la siguiente tabla:

INSTITUTO POLÍTICO QUE LO PAUTÓ	TITULADO	FOLIOS	ÚLTIMA TRANSMISIÓN
PAN	<i>Juntos 1S</i>	RV00288-16	24/08/2017
	<i>Juntos 1S</i>	RA00303-16	24/08/2017
	<i>Estamos listos</i>	RV00942-17	31/08/2017
	<i>Estamos listos</i>	RA00994-17	31/08/2017
	<i>Estamos listos v2</i>	RV00953-17	07/09/2017

- Acorde con la información recabada del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión, se obtuvo que, de los promocionales pautados por el Partido de la Revolución Democrática, el denominado *Fortaleza* en su versión para radio, concluyó su vigencia el trece de septiembre del presente año, por lo que actualmente no se está difundiendo.

De igual suerte, se tiene que los promocionales denominados *Nacional PRD suma* y *Nacional PRD suma radio*, concluyen su vigencia el catorce de septiembre del año en curso.

- Ninguno de los sujetos denunciados manifestó que pretenda postularse a un cargo de elección popular, del ámbito local o federal.

²⁹ Visible a páginas 186 y 187 del expediente.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) **Peligro en la demora.** El temor fundado que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) **La irreparabilidad de la afectación.**
- d) **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**³⁰

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

Expuesto lo anterior, procede analizar la procedencia de las medidas solicitadas.

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que **improcedente** el dictado de medidas cautelares solicitadas por MORENA, de conformidad con los siguientes argumentos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39, párrafo 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, cuando del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de **hechos consumados** e irreparables.

En el caso, tal y como se asentó en el apartado titulado *Conclusiones* del presente acuerdo, de conformidad con el Reporte de Vigencia de Materiales UTCE, obtenido del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se advierte que, a la fecha, ha culminado la vigencia de la difusión de los *promocionales denunciados*.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

INSTITUTO POLÍTICO QUE LO PAUTÓ	TITULADO	FOLIOS	ÚLTIMA TRANSMISIÓN
PAN	<i>Juntos 1S</i>	RV00288-16	24/08/2017
	<i>Juntos 1S</i>	RA00303-16	24/08/2017
	<i>Estamos listos</i>	RV00942-17	31/08/2017
	<i>Estamos listos</i>	RA00994-17	31/08/2017
	<i>Estamos listos v2</i>	RV00953-17	07/09/2017
	<i>Estamos listos v2</i>	RA01014-17	07/09/2017

³⁰ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

INSTITUTO POLÍTICO QUE LO PAUTÓ	TITULADO	FOLIOS	ÚLTIMA TRANSMISIÓN
PRD	<i>Nacional PRD suma</i>	RV00926-17	14/09/2017
	<i>Nacional PRD suma radio</i>	RA00960-17	14/09/2017
	<i>Fortaleza</i>	RA00984-17	13/09/2017

Además, al momento no se cuentan con elementos que permitan suponer la reprogramación de su difusión, por lo que se concluye que a la fecha en que se emite el presente acuerdo, ya no se transmiten los materiales tachados de ilegales.

En tal sentido, este órgano colegiado considera que no puede emitir pronunciamiento alguno relacionado con un hecho que se ha consumado.

En efecto, debe decirse que el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse sobre la certeza con que cuenta esta autoridad de la actualización de hechos consumados, puesto que, como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral; lo cual no sería posible analizar sobre la certeza con que cuenta esta autoridad, en el sentido de que los hechos denunciados ya no acontecen.

Así, del propio objeto de la medida cautelar, se desprende que la misma buscaría la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, situación que no se colma en el supuesto bajo análisis, en razón de que, como se ha establecido, del reporte obtenido del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, no se advirtió que los promocionales denunciados continuarán difundándose el día de la fecha, por tanto, no existe materia para un pronunciamiento de esa índole.

No se ignora por esta Comisión que en el escrito de denuncia de MORENA se solicitó, bajo la figura de tutela preventiva, se ordene a los denunciados se abstengan de hacer un uso indebido de la pauta.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que al emitir la Tesis de Jurisprudencia **14/2015**, de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA**, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que dicho accionar de la autoridad *se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.*

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/163/PEF/2/2017

En el caso, como se razonó, los promocionales denunciados ya no están siendo difundidos, toda vez que su periodo de transmisión concluyó entre el veinticuatro de agosto y el catorce de septiembre del año en curso, sin que se tengan elementos en autos que den certeza a esta autoridad respecto de su posible retransmisión. Aunado a que una medida de esa naturaleza en casos como el que ahora se estudia, implicaría el pronunciamiento de hechos futuros de realización incierta, de ahí la improcedencia de la tutela preventiva solicitada.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

ACUERDO

PRIMERO. Es **improcedente** la adopción de medida cautelar solicitada por MORENA respecto de los *promocionales denunciados*, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la *UTCE*, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

TERCERO. En términos del considerando QUINTO, la presente resolución es impugnabile mediante el **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, atento a lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el quince de septiembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Fernández y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Doctora Adriana Margarita Favela Herrera.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA